

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero en sesión celebrada en fecha 26/01/2012 las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de estancias en la vivienda de mayores y de atención especial a mayores dependientes, se acordó la aprobación definitiva de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIAS EN LA VIVIENDA DE MAYORES Y DE ATENCIÓN ESPECIAL A MAYORES DEPENDIENTES

El artículo 5 de la misma quede redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de los respectivos Servicios.

A) Para las plazas concertadas en base a convenios con otras Administraciones.

\* Para los usuarios del Servicio de Vivienda de Mayores, las siguientes tarifas, sin perjuicio que se apliquen las modificaciones que correspondan en caso de varias las condiciones de los convenios de concierto:

- Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales en concepto de pensión, con el límite del coste real de la plaza, el cual será determinado anualmente.

- En caso de no tener pensión y poseer bienes o rentas de capital menores o equivalentes al S.M.I., la cuota será el 75% de la pensión mínima.

- En caso de no tener pensión y poseer bienes o rentas de capital superiores al 200% del S.M.I., la cuota a pagar será el coste real de la plaza que cada año se determine.

\* Para los usuarios del Servicio de Atención Especial a Mayores Dependientes las siguientes tarifas, sin perjuicio que se apliquen las modificaciones que correspondan en caso de varias las condiciones de los convenios de concierto:

- Se establece como cuota general el 25% de todos los ingresos netos mensuales en concepto de pensión, con el límite del coste real del servicio, referido a una plaza, el cual será determinado anualmente.

- En caso de no tener pensión y poseer bienes o rentas de capital menores o equivalentes al S.M.I., la cuota será el 25% de la pensión mínima.

- En caso de no tener pensión y poseer bienes o rentas de capital superiores al 200% del S.M.I., la cuota a pagar será el coste real de la plaza.

B) Para las plazas que no estén concertadas en base a convenios con otras Administraciones:

- Para los usuarios del Servicio de Vivienda de Mayores: 1.434,00 euros/mes.
- Para los usuarios del Servicio de Atención Especial a Mayores Dependientes: 478,00 euros/mes.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda convocar anualmente convocatorias públicas de subvenciones para ayudar a sufragar parte de estas tarifas a los usuarios, en función de los recursos económicos de estos y de conformidad con las consignaciones presupuestarias disponibles y bases que se establezcan”.

En Fernán Caballero, a 27 de enero de 2011.-El Alcalde-Presidente, Manuel Hondarza Dorado.

**Número 794**